LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL-LPI N° 45/2012 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES REFRACTARIOS"-ID N° 246375

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N°14/2013

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 03 DE ABRIL DE 2013

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por **Resolución PR N° 128/2012** para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de Licitación Pública Internacional-LPI **N° 45/2012** para la **"Adquisición de Materiales Refractarios"- ID N° 246375**, integrado **por Arq. Diego Ferreira, Ing. Alfredo Escobar, Ing. Miguel López, Abog. Edgar Sanabria y el Lic. Edgar Colmán**, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 118/2013 de fecha 22/03/2013, de la Asesoría Legal de la INC y Nota DNCP/DJ N° 713/13 de fecha 20/03/2013 de la Dirección Jurídica de la D.N.C.P., en su aspecto estrictamente legal, conforme las documentaciones incorporadas al SIPE y a las contenidas en la carpeta de la oferta presentada: Magnesita Refractarios S.A. **contiene una observación de carácter sustancial al no acreditar suficientemente el Poder de los Señores Luiz Marcio Braga Guimaraes y Lourenco Machado Gontijo** que actuando en **NOMBRE Y REPRESENTACION** de la firma han certificado a **RIMEX S.R.L.** como su representante en este país, es importante destacar que si bien este poder se encuentra con las visaciones consulares y su inscripción respectiva en el Registro de Poderes, **no se observa documento alguno** que acredite que los Señores Luiz Marcio Braga Guimaraes y Lourenco Machado Gontijo cuenten con atribución suficiente para actuar en nombre y representación de Magnesita Refractarios S.A. y en consecuencia otorgar poderes.

Otro punto a tener en cuenta es que la firma presenta sus Estatutos Sociales y Actas de Asamblea, las cuales **no se hallan traducidas a nuestro idioma oficial**, razón por la que esta convocante desconoce la acreditación de los otorgantes de dicho poder, por tanto la oferta no se ajusta sustancialmente a los requerimientos establecidos en el PBC.

Por tanto y en consideración a lo expuesto mas arriba, la oferta no se encuentra acorde a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al art. 58 del Dto. 21909/03 de la ley de Contrataciones Públicas y por tanto constituye causal de descalificación.

2.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

2.1.- DECLARAR Desierta la licitación de referencia, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 2051/03, en el **art. 30-inc b)**.

2.2.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación los trámites correspondientes para reiniciar el proceso de adquisición del insumo, atendiendo la necesidad urgente de la Fábrica de contar con el mismo.

Es nuestro informe.

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Lic. Edgar Colmán
Comité de Evaluación
I.N.C.

Abog. Edgar C. Sanabria G.
ASESOR LEGAL
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C